

**ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS) Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**



**ENTRE:**

De una parte, **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, órgano del Estado dominicano, provisto de personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, creado de conformidad por la Ley 123-15, con su domicilio principal ubicado en la avenida Leopoldo Navarro esquina César Nicolás Penson, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el núm. 4-30-18326-1, debidamente representada por su director ejecutivo, **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. \_\_\_\_\_, designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, que en lo adelante del presente contrato se denominará como **SNS, LA PRIMERA PARTE** o por su denominación completa;

De la otra parte, **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**, institución del Estado dominicano, organizada de acuerdo con la Ley núm. 10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 401036789, con domicilio y asiento social principal en la calle Pedro A. Llubeses núm. 1 esquina avenida Francia, Gascue, debidamente representada por el señor **FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA**, Contralor General de la República, titular de la cédula de identidad y electoral núm. \_\_\_\_\_, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo sucesivo al presente acuerdo se denominará como **CGR, LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre completo;

**PREÁMBULO**

Cuando **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** y **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)** sean referidos de manera conjunta en el presente acuerdo, se denominarán como **LAS PARTES**.

**CONSIDERANDO:** Que las relaciones institucionales actualmente resultan estratégicamente útiles y necesarias para aprovechar las ventajas comparativas y el intercambio entre las instituciones que tengan el interés común en áreas vitales para el desarrollo de los pueblos.

**CONSIDERANDO:** Que **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** fue creado con el fin de desarrollar un sistema de salud y de seguridad social más efectivo, con más calidad y más accesible, que brinde los servicios que la gente necesita, garantizando los servicios oportunos y con calidad, además de reducir sustancialmente el gasto familiar.



**CONSIDERANDO:** Que **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** tiene como misión: contribuir con la salud de la población y satisfacción de los usuarios a través de la provisión de los servicios públicos de salud organizados en redes integradas.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana de fecha 13 de junio de 2015, en el artículo 247 sobre el control interno establece que: “La Contraloría General de la República es el órgano del Poder Ejecutivo rector del control interno, ejerce la fiscalización interna y la evaluación del debido recaudo, manejo, uso e inversión de los recursos públicos y autoriza las órdenes de pago, previa comprobación del cumplimiento de los trámites legales y administrativos, de las instituciones bajo su ámbito, de conformidad con la ley”.

**CONSIDERANDO:** La Ley núm. 247-12 de fecha catorce (14) de agosto de 2012, orgánica de la Administración Pública, establece dentro de sus principios rectores los de unidad de la administración pública, lealtad institucional y coordinación y colaboración.

**CONSIDERANDO:** Que **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)** tiene como visión: “ Ser referente de excelencia en la Rectoría del Control Interno y la Fiscalización de los recursos públicos con el más alto desempeño ético y profesional, caracterizado por la generación de confianza, valor y credibilidad para mejorar la calidad de vida de la sociedad dominicana”.

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SOBRE EL OBJETO.** Por medio del presente acto, **LAS PARTES** suscriben un acuerdo de colaboración mediante el cual se comprometen a coordinar las acciones de cooperación más adelante descritas, a fines de implementar sus respectivos programas de responsabilidad social institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES: LAS PARTES** se comprometen a establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca para lo cual realizarán las actividades que se detallan a continuación:

**ARTÍCULO TERCERO: COMPROMISOS DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).** A los fines de cumplir con el objeto del presente acuerdo, se compromete a cumplir con los términos indicados a continuación:

- a) Coordinar jornadas de prevención y control de enfermedades a colaboradores de la Contraloría General de la República.
- b) Coordinar campañas y jornadas interinstitucional de protección ambiental con la Contraloría General de la República.

M.A. Lo







**ARTÍCULO CUARTO: LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR).** A los fines de cumplir con el objeto del presente acuerdo se compromete a cumplir con los términos indicados a continuación:

- a) Realizar charlas en materia de las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci).
- b) Capacitaciones en Control Interno.
- c) Coordinar jornadas de compensación ambiental con el Servicio Nacional de Salud.

**ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDAD CONJUNTA.** Las partes se encargarán de manera conjunta de promocionar las actividades que realicen en el marco del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO: LAS PARTES** reconocen que la finalidad del presente acuerdo es dejar establecido el interés y la disposición de colaboración articulada entre ambas instituciones, en pro de crear procesos que dirijan los materiales de vuelta a la economía lejos de los vertederos y organice a las entidades a través del proceso de creación y cierre de los círculos con prácticas sostenibles y rentables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENLACES.** Para una mejor comunicación entre **LAS PARTES**, cada una designará a una persona que fungirá como enlace para canalizar la relación interinstitucional, para la ejecución del presente acuerdo, en tal sentido quedan designados:

- Por **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**: Mario Andrés Lama Olivero, Director Ejecutivo.
- Por **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**: Félix Antonio Santana García, contralor general de la República.

M.A.L

**ARTÍCULO OCTAVO: INDEPENDENCIA.** El presente acuerdo de colaboración no establece entre **LAS PARTES** dependencia ni subordinación alguna. Las acciones que se ejecuten deberán respetar las competencias y campos específicos de acción de las partes, tendiendo a materializar los compromisos asumidos a través del presente acuerdo, con miras a respetar los roles y propósitos propios.

**ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA.** Este acuerdo tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la firma, sin perjuicio de los plazos previos establecidos en el presente documento, para el cumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. El presente acuerdo será renovado de forma automática por un mismo período, si no existe otro acuerdo documentado en comunicaciones entre **LAS PARTES**.

**PÁRRAFO.** Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado de pleno derecho el presente acuerdo sin responsabilidad para ninguna de **LAS PARTES**, mediante la notificación escrita con treinta (30) días de anticipación, en la que se especifiquen las razones para ello.

**ARTÍCULO DÉCIMO: TERMINACIÓN.** LAS PARTES podrán dar por terminado el presente convenio en caso de incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el artículo Tercero, anexo a este acuerdo, previa notificación escrita a la otra PARTE.

**HECHO Y FIRMADO** en dos (2) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Por EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD  
(SNS):

Por LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
(CGR):



MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO  
Director Ejecutivo



FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA  
Contralor General de la Republica

Yo, Dr. Jorge M. Rodríguez Martínez Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula núm. 1012, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO** y **FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA**, personas a quienes doy fe conocer, expresándome todos bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que certifico y doy fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



NOTARIO

